

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

RAD. 0800131100020210003600	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	ANA PAOLA BERDUGO SARMIENTO
DEMANDADO:	JOSE IGNACIO BORRAS ANGULO
ASUNTO:	SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICIÓN

Revisada la actuación, y habiéndose presentado el trabajo partitivo, y que la parte demandada manifestó su acuerdo al mismo y renunciando a los términos de traslado, el Despacho le impartirá su aprobación, conforme a lo establecido en el numeral segundo del art. 509 del C.G.P.

En mérito a lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y de la ley,

R E S U E L V E

- 1.** Declárese liquidada la sociedad conyugal que había sido conformada por los señores ANA PAOLA BERDUGO SARMIENTO y JOSE IGNACIO BORRAS ANGULO. Oficiése al funcionario del estado civil en caso que sea necesario.
- 2.** Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición elaborado y presentado por el abogado JAVIER VLADIMIR CASTRO POVEA, en fecha 7 de diciembre de 2021, de los bienes que conforman la masa social de la Sociedad Conyugal de los señores ANA PAOLA BERDUGO SARMIENTO y JOSE IGNACIO BORRAS ANGULO.
- 3.** Protocolícese el trabajo de partición en la Notaría a escogencia de los interesados. Adjúntese copia de la presente decisión y del trabajo de partición realizado en este asunto.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

4. Oficiese a la entidad bancaria BBVA, a fin de que realice las anotaciones correspondientes sobre el contrato de leasing del bien inmueble ubicado en la Carrera 74# 82-82, Torre 3, Apartamento 405, de Barranquilla, con Matricula Inmobiliaria No. 040-571316, en el que el señor JOSE IGNACIO BORRAS ANGULO cedió su posición como locatario dentro de dicho contrato para que la opción de compra y adquisición futura del bien inmueble quede en cabeza exclusiva de la señora ANA PAOLA BERDUGO SARMIENTO. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 202
Fecha: 13 de diciembre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
10 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca4386af503c28d3020d9e2289f4caea7e87c2dda37559d31dbbc
47771d80ba8

Documento generado en 10/12/2021 04:17:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>